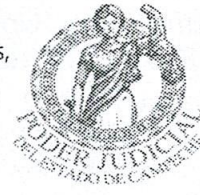


"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 242/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR WALTHER DEL CARMEN CASANOVA PACHECO EN CONTRA DE SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.; CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA; KARLA JUAREZ LARA y KARLA PATRICIA JUAREZ LARA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - -

ASUNTO: Se tiene por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada **la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA**, con la carta poder de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Se tienen por recibidos los oficios 20025/2023 y 20026/2023, signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1065/2023-II.

Con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA.

Y con las razones actuariales realizadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V. Y C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; el Director

General del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**; el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; la Registradora de la Oficina del **Registro Público de la Propiedad y Comercio**; el Superintendente Comercial **CFE, Suministrador de Servicios Básicos** (Comisión Federal de Electricidad); no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 447/23-2024/JL-II; 450/23-2024/JL-II; 451/23-2024/JL-II; 449/23-2024/JL-II; y 452/23-2024/JL-II; los cuales fueron ordenados el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede, **por lo que se comisiona a la notificadora que entregue personalmente** los oficios en mención y al momento de girar los respectivos oficios, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibidos, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

TERCERO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, a través de la cédula de notificación y emplazamiento respectivo, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

CUARTO: **Se certifica y se hace constar** que el término de QUINCE (15) DÍAS que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del doce de octubre al seis de noviembre de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de octubre; cuatro y cinco de noviembre de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días uno, dos y tres de noviembre de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los Lic. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, NYDIA NAYELY QUIÑONES HERNÁNDEZ y SERGIO ALBERTO CHAVEZ CORREA; como Apoderados Legales de la demandada la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, así como la cédula profesional número 4408674, 11129818 y 11154807, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples se hace constar que, al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

En relación con los P.D. Milciades Alejandro Rojas y Yaritza Gabriela Salinas Pérez, únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

SEXTO: Toda vez que el apoderado legal de la C. KARLA PATRICIA JUAREZ LARA, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 78, número 11, colonia Justo Sierra, Cd. del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739

de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las subsecuentes notificaciones personales en el mismo.

SÉPTIMO: Se tiene que el apoderado legal de la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, ha proporcionado **el correo electrónico: juridico@ais.mx**, por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Si dentro de las 24 horas siguientes de haber emitido el presente acuerdo no le llegó su invitación con su usuario y contraseña, deberá comparecer ante este Juzgado, en el termino de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación personal del presente proveído, previa acreditación de su personalidad, para que se le proporcione de manera directa por la Técnica en Informática Sahori del C. Montejo Acosta en este Juzgado, previa nota de recibo que obre en autos. en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, **se le realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche**, mismos que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/sedes.html>

OCTAVO: En cuanto a los oficios 20025/2023 y 20026/2023, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1065/2023-II.

NOVENO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad no proveerá respecto del domicilio proporcionado por el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V.** (Cablecom); en razón que es el mismo que ya obra en autos, y ya se ordeno el emplazamiento en el mismo.

Así mismo, esta autoridad **se reserva** de proveer respecto de la contestación de la C. KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA, hasta en tanto se logre emplazar a los demandados faltantes. De igual forma **se reserva** de proveer respecto de girar exhorto a MÉRIDA YUCATÁN, con el domicilio proporcionado por el Responsable de Superintendencia Comercial E/F Suministros Básico Zona Carmen (CFE); hasta que las demás dependencias rindan los informes requeridos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN EL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR